



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FUNDACIÓN DIANA MARCELA - DIMAR
RADICACIÓN: 20001-31-03-005-2016-00096-00

En vista de la solicitud presentada por ROSA ALBA SIERA REDONDO como apoderada judicial del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., a través de la cual solicita declarar por terminado el proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y COSTAS, en consecuencia, darle aplicación al Artículo 461 del Código General del Proceso.

El despacho, se abstiene de decretar la terminación del presente proceso como quiera que el mismo se terminó por sentencia de diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a través del cual se definió el litigio, lo que torna improcedente decretar la terminación de dicho proceso, en la forma pedida, además, porque no se ha dado inicio con posterioridad un proceso ejecutivo con base en dicha sentencia.

En esos términos, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de terminación del presente proceso promovida por ROSA ALBA SIERA REDONDO como apoderada judicial del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., de conformidad con lo expuesto en párrafos anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by a large, rounded 'D' and a smaller 'L'.

JHONNY ESMELY DAZA LOZANO
JUEZ

F.S.P.